

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00761-00 (Corrección registro Civil)

Por reunir las exigencias formales de ley, se admite la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que mediante apoderado judicial instaura el señor **PORFIRIO CARDENAS VARGAS**.

En consecuencia, tramítese por el procedimiento de jurisdicción voluntaria regulado por los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 579, numeral 2 del C.G.P., y teniendo en cuenta la solicitud de pruebas presentada por la parte demandante se decreta y ordena tener como tales al momento de fallar esta asunto todos y cada uno de los documentos aportados con el escrito de la demanda en cuanto el valor probatorio que los mismos merezcan.

Se rechaza de plano el decreto del testimonio solicitado, por ser manifiestamente innecesaria su práctica teniendo en cuenta la prueba documental que se está decretando tener como prueba en esta diligencia.

Como quiera que las pruebas aquí decretadas son documentales y resultan suficientes para definir este asunto, ejecutoriada esta providencia se ordena que las diligencias regresen al despacho para emitir el fallo respectivo conforme el artículo 278 del C.G. del P.

Se reconoce personería al abogado **GONZALO ANDRES HERNANDEZ VELANDIA** como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos del poder de sustitución a él otorgado por el apoderado inicial (abogado Diego Andrés Lesmes Leguizamón).

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee126589af5751ba179d943a11a92f24305db39314f6f222a3a417c05e9a21bf**

Documento generado en 25/07/2023 06:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**